



Resolución Subgerencial N° 004-2017-GORE-ICA/SABA

Ica, 16 MAR 2017

VISTO, el Informe N° 062-2017-GORE-ICA-SABA-OSEM/HGJL de fecha 02 de marzo del 2017, Oficio N° 035-2017-JUSHSJ/G de fecha 27 de febrero de 2017, donde la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico San Juan Chincha solicita la cesión en uso de una Excavadora PC400 y 04 volquetes.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante Oficio N° 292-2016-A/MDP (E: 3717-16) con recepción 13 de octubre de 2016, el señor Carlos David Pérez Cahua, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachacutec, solicita la *cesión en uso* de los bienes muebles propiedad de esta Entidad con registro N° 121 (Rodillo Vibratorio) y N° 2348 (Camión Volquete Volvo F-10), con la finalidad de realizar trabajos de contribución al desarrollo de su distrito.

Que, mediante el Oficio N° 035-2017-JUSHSJ/G con recepción 27 de febrero de 2017, Hoja de Ruta E: 4125-2017, viene la solicitud de cesión en uso de Lucio Felipe Olmos Soldevilla, presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico San Juan Chincha, con la finalidad se le apoye con una máquina excavadora PS400 y 04 volquetes para ser utilizados para el traslado de rodas y atender puntos críticos en el río Matagente y Río Chico.

Que, la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Ica es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, así como los procedimientos para disposición de los bienes de la entidad de conformidad con el artículo 118° del Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA.

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 123°, 124° y 130° del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007 -2008- VIVIENDA y en cumplimiento a los Inc.) 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3 del numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; es procedente la entrega en calidad de *cesión en uso* de este predio propiedad del Gobierno Regional Ica, previa expedición del acto resolutorio que corresponda.

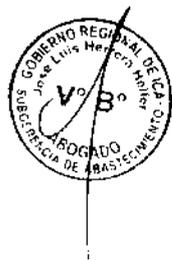
Que, por *cesión en uso* sólo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro, conforme lo refiere el art. 107° del Reglamento de la Ley de Bienes Estatales.

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones que rige esta Entidad, la Subgerencia de abastecimiento apoya al cumplimiento de funciones y responsabilidades de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, y está encargada de –entre otros- la gestión de las contrataciones del Estado, gestión de almacenes, gestión del patrimonio vehicular, mobiliario e inmobiliario así como la gestión de los bienes.

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2017-GORE.ICA/GR de fecha 20 de enero de 2016 se deja sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 481-2015-GORE.ICA/GR y, consecuentemente, se delega al Subgerente de Abastecimiento la facultad de "aprobar el alta y baja de los bienes muebles e inmuebles cuya titularidad recaiga en el Gobierno Regional de Ica, así como emitir los actos resolutorios relacionados con el registro, administración



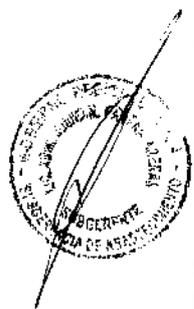
supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad que se encuentren bajo administración del Gobierno Regional de Ica”.



Que, los fines descritos por dicha Junta de usuarios serían acorde a lo establecido, dado que la defensa ribereña se considera desarrollo social, puesto que se trata de un proceso de mejoramiento de la calidad de vida de una sociedad; asimismo, hacen mención que los gastos de traslado y operación serán a costo de ellos, por lo que no generaría costo alguno a la Institución, por el contrario ayudaría a cumplir los fines de defensa y promoción de derecho que nos asiste.

Que, por Decreto Supremo N° 005-2017-PCM de fecha 26 de enero de 2017, concordante con el Fe de Erratas de fecha publicado en el diario oficial el 27 de enero de 2017, se decreta en estado de emergencia en este distrito por un plazo de sesenta (60) días calendario, facultando al Gobierno Regional de Ica, así como a los Gobiernos Locales involucrados, a ejecutar las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación y reducción del muy alto riesgo, a consecuencias de las inundaciones, huaycos y precipitaciones que se vienen presentando en diferentes distritos y provincias del departamento de Ica.

Que, mediante el informe N° 062-2017-GORE-ICA-SABA-OSEM-HGJL, de fecha 02 de marzo de 2017, indica la Oficina de Servicio de Equipo Mecanizado entre otras cosas que la Excavadora Komatsu, Modelo PC-200-6, Chasis N° 100466, motor N° 26222345, registro E-056, año de fabricación 1998 se encuentra operativa y a disposición, haciendo hincapié en que dicha Junta debe correr con los gastos de reparación, mantenimiento y daños o perjuicios de todo tipo en tanto la tenga en su esfera de uso.



Que, estando a lo establecido en los artículos 123°, 124° y 130° del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en cumplimiento a los incisos 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3 del numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; y con las facultades conferidas al Gobierno Regional de Ica por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 266-2016-GORE-ICNPR, que designa al Gerente Regional de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EN PARTE la Cesión en Uso solicitada por el señor Lucio Felipe Olmos Soldevilla, a favor de la **JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO SAN JUAN DE CHINCHA**, en consecuencia concédase por el plazo de 30 días, del bien mueble propiedad de esta Entidad: Excavadora Komatsu, Modelo PC-200-6, Chasis N° 100466, motor N° 26222345, registro E-056, año de fabricación 1998, con la finalidad de realizar trabajos de limpieza y traslado de rocas y atender puntos críticos de los citados ríos, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo ser devuelta al término a su propietario, el Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que queda a costo de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico San Juan Chinchá reponer, reparar, realizar cualquier otra acción que compete para no generar menoscabo en el patrimonio, debiendo devolverla en estado operativo, sin mayor desgaste que el ocasionado por su normal uso, bajo las responsabilidades administrativas, civiles y penales de Ley.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR a la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico que le corresponde efectuar la supervisión y verificación del uso y posesión de la maquinaria materia de la presente resolución, debiendo informar cualquier aspecto que resulte contrario a la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR a la Unidad de Patrimonio de la Subgerencia de Abastecimiento que, de manera inmediata, realicen las formalidades señaladas en el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estales y concordantes, con quienes corresponda.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico San Juan Chincha, Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chincha, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la publicación en el Portal Web y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO

ROSA MARÍA FLORES CARPANI TORRES
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Ica, **16 MAR. 2017**
Señor: STIN
Para su conocimiento y fines legales, remito
a usted copia de Original de la R.C. N° 004-
2017-SUBA de fecha **16 MAR. 2017**
La presente constituye la tradición oficial de
dicha información.